



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

Las solicitudes recibidas el 2 de septiembre de 2022 (Expediente N° 2022-0035426) y el 18 de noviembre de 2022 (Expediente N° 2022-0048586), presentadas por el **Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura**, inscrita en la Partida N° 11039670 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Piura de la Zona Registral I - Sede Piura, a través de las cuales dicha entidad solicitó ser autorizada como Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico - ICNDMB de fauna silvestre; así como, el Informe Técnico N° D000419-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 12 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; organismo que constituye la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, según lo dispuesto por los artículos 134, 135 y 136 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; se desprende que, el material biológico colectado en el marco de las autorizaciones con fines de investigación científica de fauna silvestre, debe ser depositado en ICNDMB registradas ante el SERFOR (salvo ciertas excepciones), instituciones que, para su reconocimiento, requieren presentar una solicitud conteniendo información sobre las condiciones técnicas que poseen para custodiar el material biológico de fauna silvestre depositado;

Que, en el literal d) del numeral 5.1 de los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2016-SERFOR/DE, se define a las ICNDMB como entidades públicas o privadas autorizadas por el SERFOR para recibir, almacenar, mantener y custodiar material biológico de flora y/o fauna silvestre, con la finalidad de facilitar su acceso para la realización de estudios de investigación;

Que, por lo expuesto, el SERFOR es responsable de autorizar y registrar a las ICNDMB de flora y/o fauna silvestre, por lo que resulta la autoridad competente para evaluar la solicitud antes citada;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS, tiene por función otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante la solicitud recibida el 2 de septiembre de 2022, el señor Jean-Noël Baptiste René Martínez, identificado con DNI N° 43721970, en su condición de director del Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura, solicitó ante la DGGSPFFS y en representación de la mencionada entidad, el otorgamiento de la autorización de ICNDMB de fauna silvestre, así como la regularización de muestras biológicas de fauna silvestre al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados; siendo que, a través de la solicitud presentada el 18 de noviembre de 2022, tras la respectiva comunicación de observaciones, el director del Instituto de Paleontología modificó la solicitud inicial, a fin de solo requerir la autorización de ICNDMB;

Que, el procedimiento administrativo de autorización de ICNDMB, no se encuentra contemplado en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI, y según sus modificatorias;

Que, en observancia del principio de impulso de oficio, previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se colige que, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, por tanto, la solicitud que nos ocupa ha sido evaluada en aplicación de lo dispuesto por los artículos 15 y 136 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, así como en concordancia con los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2016-SERFOR/DE;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico N° D000419-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, emitido el 12 de junio de 2023 por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, se exponen los actuados durante el desarrollo del procedimiento de atención de la solicitud antes citada, así como su evaluación; informe que se encuentra conforme y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución;

Que, tras el análisis de las conclusiones y recomendaciones expuestas en el referido informe, se desprende, entre otros, que la Universidad Nacional de Piura, a través de su Instituto de Paleontología, cumple con las condiciones mínimas y con lo señalado en la normatividad vigente, a fin de ser autorizada y registrada como ICNDMB de fauna silvestre; dado que, en mérito a la información declarada en sus solicitudes y a los resultados de la inspección realizada por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR, los cuales se encuentran expuestos en el Informe Técnico N° D000022-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDESULL-MGT (17.03.2023), la Universidad Nacional de Piura reúne las condiciones técnicas adecuadas para asegurar la correcta recepción, almacenamiento, mantenimiento, conservación y custodia del material biológico de fauna silvestre a ser depositado en las instalaciones de su Instituto de Paleontología;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la **Universidad Nacional de Piura** a través del **Instituto de Paleontología**, institución académica de su pertenencia, como Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico de Fauna Silvestre, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-ICND-2023-005**.

Artículo 2.- Inscribir a la **Universidad Nacional de Piura** a través del **Instituto de Paleontología**, institución académica de su pertenencia, en el Registro de Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico, como Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico de fauna silvestre, el cual se encuentra ubicado en la Urb. Miraflores s/n, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

Artículo 3.- En mérito a la autorización otorgada y conforme con lo normado por los artículos 136 y 146 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, así como según lo señalado por el numeral 6.5 de los lineamientos aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2016-SERFOR/DE, la titular de la autorización debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Verificar que todo el material biológico de fauna silvestre a ser depositado sea de origen legal, constatando que dicho material proceda de investigaciones científicas autorizadas por la autoridad competente; en concordancia con lo declarado en el numeral 5 del documento: "Consideraciones para presentar la información sobre las condiciones técnicas que posee el solicitante para custodiar el material biológico", presentado el 18 de noviembre de 2022.
- b) Entregar al investigador la respectiva constancia de depósito por el material biológico depositado.
- c) Custodiar el material biológico depositado, asegurando su buen estado.
- d) Ingresar y mantener actualizada la información de las colecciones científicas.
- e) Informar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, cualquier eventualidad o situación que afecte la conservación de las colecciones científicas.

Artículo 4.- En observancia de lo establecido por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas; se solicita a la titular que, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, presente ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la siguiente documentación:

- a) Copias simples de las constancias de depósito emitidas respecto al material biológico de fauna silvestre incorporado a la colección científica de la institución.
- b) Listado del material biológico de fauna silvestre incorporado a la colección científica de la institución. El citado listado debe ser presentado en formato Excel, según se detalla en el Anexo adjunto.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5.- Precisar que, de conformidad con el artículo 135 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, el material biológico de fauna silvestre depositado solo puede ser exportado en calidad de préstamo o intercambio, previo permiso de exportación emitido por el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo pueden ser exportados en calidad de préstamo, siempre que sea debidamente justificado.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución y el Informe Técnico N° D000419-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, a la Universidad Nacional de Piura y al Instituto de Paleontología de la Universidad nacional de Piura, para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución, es posible la interposición de los recursos impugnativos previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia (en caso corresponda), contados a partir del día siguiente de notificada la presente.

Artículo 7.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a fin de que se proceda con su correspondiente registro; así como, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para la fiscalización de su cumplimiento, de ser el caso.

Artículo 8.- Remitir la presente resolución a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR, para su conocimiento.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.gob.pe/serfor.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

FORMATO DE LISTADO DE MATERIAL BIOLÓGICO DE FAUNA SILVESTRE INCORPORADO A LA COLECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CIENTÍFICA NACIONAL DEPOSITARIA DE MATERIAL BIOLÓGICO

Código de Ingreso/colección	Fecha de ingreso de muestra	Número de Resolución de Autorización	Clase	Número de Constancia de depósito	Orden	Familia	Especie	Tipo de muestra*	Departamento de colecta

(*) Tipo de muestra (ejemplar entero, piel, cráneo, osamenta, tejido, sangre, plumas, etc.)

Nota: la presente información debe ser remitido al SERFOR en formato Excel